

2003, último día del plazo previsto en el artículo 277.1.b) LPL y el 21 de febrero de 2005, fecha en que la actora instó en forma la ejecución del fallo.

De forma que acontecido el despido el 6 de abril de 2003 los salarios de tramitación van desde dicha fecha hasta el 22 de noviembre de 2003 y desde el 21 de febrero de 2005 hasta el 18 de abril de 2005, que totaliza 281 días, ascendiendo los salarios a 13.946,03 euros.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se declara extinguida la relación laboral que unía a «Audisys 1, S. L.», con doña María del Mar Martínez Sanz, con efectos de 18 de abril de 2005.

Se condena a «Audisys 1, S. L.» a que abone a doña María del Mar Martínez Sanz la cantidad de 7.816,20 euros como indemnización sustitutiva de la readmisión, más otras 13.946,03 euros como salarios dejados de percibir, en cuya cantidad se incluyen las que fueron objeto de condena en la sentencia.

Dichas cantidades devengarán, desde el día de hoy y hasta su total pago los intereses del artículo 567 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.—La magistrada jueza, Concepción del Brío Carretero.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.P.L., doy fe.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que surta los efectos oportunos, expido el presente que firmo, en Madrid, 18 de abril de 2005.—Doy fe.

05/6268

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

*Emplazamiento en expediente de dominio, reanudación del tracto, número 252/05.*

Doña Susana Bello Bruna, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo,

Hago saber: Que en ese Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 252/2005 a instancia de don Ángel Vega Gutiérrez, expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca: «En el pueblo de San Mamés, un terreno titulado La Saca, destinado a hierba y monte de roblo, que mide setenta y 8 áreas 1 centiárea, y que linda: Norte y Este, con don José Puente; Sur, carretera, y Oeste, río. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al tomo 1.142, libro 120, folio 119, finca 1.768.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y a los herederos del titular registral don Román Pereda para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Laredo, 16 de mayo de 2005.—La jueza, Susana Bello Bruna.—La secretaria (ilegible).

05/7001

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

*Emplazamiento en expediente de dominio, reanudación del tracto, número 479/05.*

Don José María García Pino, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 479/2005 se tramita procedimiento de expediente de dominio de reanudación del tracto sucesivo a instancia de doña Esperanza Cavia Pardo, en el que es parte el Ministerio Fiscal y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se libra el presente a fin de citar a quienes abajo se indica para que en el plazo de diez días hábiles comparezcan en el Juzgado y aleguen en defensa de sus derechos lo que convenga.

#### *Finca objeto de autos*

Urbana, casa en el barrio de Castanedo, del pueblo de Villanueva de Villaescusa, señalada con el número 67, actualmente 88. Actualmente linda: al Norte o izquierda entrando, con don Andrés Sánchez Salas; Sur, con pared medianera con otra casa de doña Severina Ubaldo Media; Este o frente, por donde tiene su entrada, con huerta de la misma doña Severina Ubaldo, y por el Oeste o espalda, con corral de la misma casa y camino peonil del pueblo de Villanueva. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander al libro 47 de Villaescusa, folio 57, finca número 5.307.

Y para que sirva de citación a los ignorados herederos de don Ángel Cavia Viar, como antiguo propietario, a los ignorados herederos de don Adolfo, don Mauricio, doña Ascensión, doña Joaquina, doña Francisca, don Ángel, doña Natividad y don Joaquín Cavia Viar, como herederos a su vez de la titular registral doña Luisa Viar Castanedo y a las ignoradas personas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida.

Santander, 16 de mayo de 2005.—El secretario, José María García Pino.

05/6982

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE SANTANDER

*Notificación de sentencia en procedimiento ordinario, expediente número 4/04.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Santander a 3 de mayo de 2005.

Don José Luis Sánchez Gall, magistrado juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de Santander, vistos los presentes autos de juicio ordinario, seguidos ante este Juzgado con el número 4/04, en los que han sido parte, como demandantes, la entidad «Briccal, S. L.», representada por el procurador don Maximiliano Arce Alonso y asistida por el letrado don Pedro Herrero de las Cuevas, y como demandados, doña María Isabel Tella Cesáreo, representada por la procuradora doña Soledad Alcón Vidal, y asistida por el letrado don Carlos Santín Sánchez, y don Álvaro Medrano Marcos, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de Su Majestad el Rey la siguiente sentencia.

Fallo.- Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación legal siendo parte, como demandantes, la entidad «Briccal, S. L.», contra doña María Isabel Tella Cesáreo y don Álvaro Medrano Marcos, debo hacer y hago los siguientes pronunciamientos:

1.- Declarar que por culpa de los demandados doña María Isabel Tella Cesáreo y don Álvaro Medrano Marcos, en su calidad de administradores de la mercantil «Alfombras 48-H, S. L.», la actora, siendo parte, como demandantes, la entidad «Briccal, S. L.», ha sufrido daños por importe de 2.286,03 euros, que fue objeto de condena en el procedimiento de cognición 169/99 del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo.

2.- Condenar a los demandados, doña María Isabel Tella Cesáreo y don Álvaro Medrano Marcos a estar y pasar por tales declaraciones, y a que abonen a la actora,